

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-



CA. CLAUDIO ESTEBAN PANE
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE C

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-



Dr. CLAUDIA ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

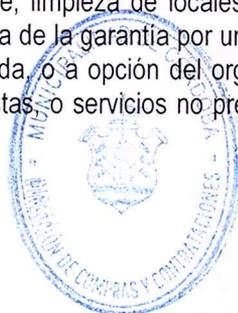
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

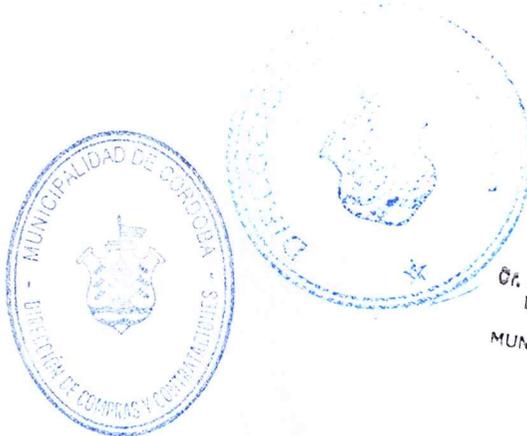
Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, de de.....

FIRMA


Gr. CLAUDIO J. VESAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° Expte. N° 021.011/21.

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Dirección de Obras Viales, solicita la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA** para la confección de Proyectos Ejecutivos de Pavimento Urbano en los barrios de la ciudad de Córdoba que se detallan en la Planilla Anexa N° 1.

Las tareas contratadas se llevarán a cabo en tres etapas, una primera etapa que consiste en la Asistencia Técnica para la ejecución de la Topografía y Topografía de detalle de la totalidad de cuadras involucradas, una segunda que involucra la Asistencia Técnica para la ejecución del diseño geométrico del 80% de las cuadras involucradas (aprobado por D.O.V.) y una tercera y última etapa en la cual se deberá cumplimentar con el 100% de cuadras (diseño geométrico) y presentar un expediente visado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba que deberá contener:

- Plano General de Ubicación
- Plano General de Topografía del barrio
- Planos de topografía por cuadra
- Memoria Descriptiva de tareas realizadas
- Plano General, visado, de tentativa de rasante, corrida de agua y niveles de cordón cuneta
- Plano por cuadra, visado, de tentativa de rasante, corrida de agua y niveles de cordón cuneta

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.696.000,00), e incluye todas las tasas, aportes e impuestos que puedan resultar de la tarea.

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:

Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares: Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285660 o 4285600 int. 1932/1941. Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar

Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas: Dirección Obras Viales, Laprida 1120, B° Observatorio. Tel. 0351-4285600 - Int. 7709. De Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Correo electrónico:

miguel.larralde@yahoo.com.ar

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba

Art. 8°) FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar en PESOS el valor total por la prestación del Servicio de Asistencia Técnica, el cual se encuentra dividido en tres etapas tal como se detalla en la Planilla de cotización que se acompaña. La oferta deberá incluir cualquier impuesto, gravamen, tasa, tributo o gasto en que deba incurrir el oferente. Se considerará que el único valor a cotizar respeta la proporcionalidad de montos de cada una de las etapas solicitadas, según la planilla mencionada.

Art. 9°) PREVISIONES DE LA PROPUESTA: El oferente deberá analizar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Viales, solicitando a dicha repartición aclarar cualquier duda que presentara, considerándose que se encuentran contemplados dentro de la propuesta todos los costos que se originen para la correcta ejecución de las tareas encomendadas, en los plazos indicados, por lo que la Municipalidad de Córdoba no reconocerá adicionales.-

Art. 10°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Listado de proyectos o estudios realizados por la empresa o proyectista y/o consultor unipersonal en los últimos 10 (diez) años, conforme Planilla Anexa N° 3, en el que se acredite experiencia suficiente en este tipo de proyectos, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le realizaron, las fechas de ejecución de cada uno y un teléfono de contacto donde se podrá corroborar la información brindada. El listado deberá estar firmado por el representante legal de la empresa/consultora o apoderado. La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación, la presentación de todos los documentos que crea necesarios para demostrar la experiencia en el rubro de la ingeniería Vial.
- b) Constancia extendida por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, de que se encuentra vigente y al día la matrícula de los firmantes de los legajos técnicos resultantes de las tareas de la presente contratación.
- c) Listado de proyectos o estudios a realizar por la empresa/consultora en los próximos 12 (doce) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le realizarán y las fechas de ejecución de cada uno. Este listado deberá estar firmado por el representante legal de la empresa/consultora o apoderado.
- d) Declaración jurada por parte del oferente, que certifique que ha visitado los lugares relacionados a los proyectos a ejecutar y que por lo tanto conoce las características de los mismos, las que acepta de conformidad. Debe ser firmada por representante legal/apoderado de la empresa o consultor.
- e) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- f) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. –
- g) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-

Los sobres deberán presentarse el día y/o el día hasta las hs. y serán abiertos en presencia del oferente interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de ellos se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Art. 11°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión evaluadora, integrada por representante de la repartición requirente y representante de la Dirección de Compras y Contrataciones, valorarán la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al

Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba

domicilio electrónico constituido por cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada. -

Art. 12°) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, los requerimientos dispuestos en el Art. 11) del Pliego de condiciones generales. -

Art. 13°) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón. Respecto a las contrataciones del siguiente listado, los oferentes que resulten primeros en orden de prelación en las Subastas Electrónicas Inversas:

- 021000/2021
- 021001/2021
- 021002/2021
- 021003/2021
- 021004/2021
- 021005/2021
- 021006/2021
- 021007/2021
- 021008/2021
- 021009/2021
- 021010/2021
- 021011/2021
- 021012/2021
- 021013/2021
- 021014/2021
- 021015/2021

No podrán adjudicarse en más de 2 (DOS) contrataciones. /

En caso de que el mismo proponente resulte primero en orden de prelación en más de dos Subastas, deberá desistir de tantas ofertas como sea necesario a los fines de cumplimentar el párrafo anterior, mediante nota manifestando tal decisión, junto con la documentación requerida en el Art. 12° del presente Pliego.

Art. 14°) PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo para la ejecución de las tareas encomendadas será de 90 (noventa) días calendario, con tres entregas parciales según se detalla a continuación.

Art. 15°) MODALIDAD DE ENTREGA DE LAS TAREAS CONTRATADAS: Cada una de las entregas será coordinada con la Dirección de Obras Viales, División de Estudios y Proyectos, sita en calle Francisco N. Laprida 1120, B° Observatorio.

El plazo de ejecución para la totalidad de las tareas encomendadas se dividirá en tres etapas, en las cuales se irán realizando entregas según se detalla a continuación.

Se deberá realizar la primera entrega a los 30 (treinta) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Provisión, la segunda a los 60 (sesenta) días y la tercera a los 90 (noventa) días, en todos los casos contados a partir de la notificación de la Orden de Provisión, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección de Obras Viales.

En función de las aprobaciones que realice la División de Estudios y Proyectos, la misma informará para que se tramiten los correspondientes pagos.

La Primera Entrega incluirá la topografía y topografía de detalle completa para la totalidad de cuadras según el barrio/s asignado/s.

La Segunda Entrega consistirá en presentar el diseño geométrico, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Viales, correspondiente al 80 % de las cuadras por las cuales se contrató la asistencia técnica.

CA. CLAUDIA ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba

En una Tercera y última Entrega, se completarán las cuadras faltantes. Se deberá presentar además el expediente visado por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el cual debió ser presentado en tiempo y forma, requisito imprescindible para poder acceder al pago de esta última etapa.

La modalidad de entrega en cada etapa incluirá: presentación impresa en papel, en escala adecuada, que permita una correcta visualización de los planos, para proceder a revisar e indicar sobre los mismos los aspectos y/o correcciones a cumplimentar. En la Etapa final se deberá incluir la visación de los mismos. Los documentos se deberán entregar también en formato digital PDF y/o CAD, según corresponda la naturaleza del documento.

Las comunicaciones digitales se realizarán mediante una única casilla de correo electrónico que la División Estudios y Proyectos informará oportunamente.

Art. 16°) INICIO DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.

Art. 17°) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La presentación de una oferta al momento de la Subasta Electrónica, significa que quien la realiza se ha informado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Legajo Técnico, aceptando de conformidad todo lo mencionado en el mismo.

Art. 18°) SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS: Todo el proceso técnico/administrativo de las tareas de asistencia técnica encomendadas, que involucra su correcta ejecución y aprobación, según todo lo que resulte aplicable a este caso, de lo establecido en los Anexos I, II y III de Resolución N°188/19 (y modificatoria N° 024/20) de la Dirección de Obras Viales "Requisitos para la Presentación de Proyectos de Infraestructura Vial" de la Municipalidad de Córdoba, será supervisado y aprobado por la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Viales.

Los proyectos entregados deberán estar perfectamente terminados y aprobados por la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Viales para proceder a su certificación y habilitación para el pago.

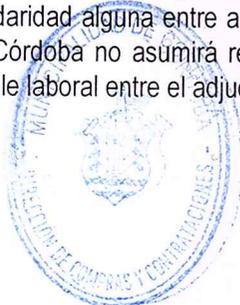
Art. 19°) CERTIFICACIÓN DE LAS TAREAS PARA EL PAGO: Con las entregas descriptas según Art.º 15 del presente pliego, aprobadas por la Dirección de Obras Viales, se certificará: en la Primera el 30% del monto contratado, en la segunda el 35% y finalmente con la tercera se completará el 100% de la certificación.

Art. 20°).- REPRESENTANTE TÉCNICO: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio, quien/es deberán coincidir con el/los firmantes de los legajos técnicos resultantes de las tareas de la presente contratación indicados en el Art. 10 b) del presente pliego y será quien interactúe con la Municipalidad. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado en forma inmediata a la repartición requirente. Deberá consignarse en la propuesta, y posteriormente dejar constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, número de teléfono para atender emergencias. -

Art. 21°). - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL: Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de Córdoba.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberada la Municipalidad de Córdoba por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Dr. CLAUDIO Z. JOAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba

Asimismo, se destaca que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Art. 22°).- SEGUROS: La Adjudicataria posterior a la notificación de la Orden de Provisión y antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal, terceros no transportados o a personas transportadas, y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado.

La contratación de los seguros deberá ser efectuada con entidades radicadas en la Ciudad de Córdoba, casa central, sucursal o agencia establecida y tendrá que expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal efecto se fije.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección requirente. La contratación de estos Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio. –

Art. 23°).- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA

En caso de mora NO JUSTIFICADA en el plazo de entrega, se aplicará una multa correspondiente al 0,5 % del pago correspondiente a la entrega por cada día de mora, contados a partir del vencimiento del plazo.

En caso de que el no cumplimiento del plazo de entrega se encuentre justificado, dicha justificación quedara a juicio de la Dirección de Obras Viales, la cual deberá aceptar la misma como tal.


Ing. JUAN JOSE TUNINETI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba




Sr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Municipalidad
de CórdobaDirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y FinanzasAv. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

Planilla de Cotización

Subasta Electrónica Inversa – Expediente N° 021.011/2021

Entrega	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio total
1	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA para la confección de Proyectos Ejecutivos de Pavimento Urbano en los barrios de la ciudad de Córdoba, que se detallan en la Planilla Anexa N° 1.	SERVICIO	1	
1.1	Asistencia Técnica para la ejecución de la Topografía y Topografía de detalle de la totalidad de cuadras involucradas	SERVICIO	1	
1.2	Asistencia Técnica para la ejecución del diseño geométrico del 80% de las cuadras involucradas (aprobado por D.O.V.)	SERVICIO	1	
1.3	Asistencia Técnica para cumplimentar con el 100% de cuadras (diseño geométrico). Presentación expediente visado por Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.	SERVICIO	1	



Ing. JUAN JOSÉ TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba




Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

LEGAJO TÉCNICO

SERVICIO: ASISTENCIA TECNICA PARA PROYECTOS DE PAVIMENTO
URBANO

SUBASTA ELECTRÓNICA N°:

APERTURA

FECHA:

HORA:



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 : MEMORIA DESCRIPTIVA	11
CAPÍTULO 2 : PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	12
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	12
2.2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS	12
2.2.1. Relevamiento Topográfico	14
2.2.2. Proyecto Vial	16


Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



CAPÍTULO 1 : MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Viales, llama a **Subasta Electrónica** para la contratación de la Asistencia Técnica para la confección de **Proyectos Ejecutivos de Pavimento Urbano** para el/los barrios de la ciudad de Córdoba que se detallan en la **Planilla Anexa N° 1**.

La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones estipuladas en el presente Legajo Técnico, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 12995 y su reglamentación mediante la Resolución 23/A/2020.

Las tareas contratadas serán supervisadas por la Dirección de Obras Viales, División Estudios y Proyectos, que tendrá a su cargo el visado definitivo y certificación de las mismas. Se tomará como referencia todo lo que resulte aplicable en este caso, de lo establecido en los Anexos I, II y III de Resolución N° 188/19 (y modificatoria N°024/20) de la Dirección de Obras Viales, "Requisitos para la Presentación de Proyectos de Infraestructura Vial".

El Plazo de Ejecución para las tareas encomendadas se establece en **90 (noventa) días calendario**, con tres entregas parciales según se detalla en Pliegos y Planilla de Presupuesto Oficial.

El monto total del presente contrato, en concepto de honorarios, asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.696.000,00)**, los cuales se consideran como única y total retribución por los trabajos a realizar e incluye todas las tasas, aportes e impuestos que puedan resultar de la tarea.



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



CAPÍTULO 2 : PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La tarea a contratar comprende la Asistencia Técnica para la confección de Proyectos Ejecutivos de Pavimento Urbano dentro del ejido de la Ciudad de Córdoba, los que serán supervisados y aprobados por la Dirección de Obras Viales, División Estudios y Proyectos.

La Municipalidad de Córdoba, a través de la Dirección de Catastro, proveerá la documentación base que requiera el Contratista (parcelario del sector, planchetas catastrales, etc.) para realizar la correcta ejecución de los proyectos solicitados, en formato digital.

Sera la Dirección de Obras Viales, a través de la División Estudios y Proyectos, quien realizará la solicitud técnico/administrativa de dicha información de base a la Dirección de Catastro, para luego ser entregada haya resultado como adjudicatario.

Los anchos de calzada a definir en el proyecto, serán consensuados con la División Estudios y Proyectos durante el desarrollo de las tareas, en función de los antecedentes disponibles (planchetas catastrales, anchos de calle existentes en donde se empalman las proyectadas, obstáculos no removibles, etc.).

Quien resulte adjudicado para la tarea de asistencia técnica, se compromete a visitar el sector en donde se ubican las calzadas a proyectar y verificar, bajo su responsabilidad, la situación actual, así como que las calles de firme natural sobre las cuales se debe desarrollar el proyecto vial resulten consistentes con las indicadas en las planimetrías generales adjuntas al presente pliego.

En caso de que, en función de dicha visita e inspección ocular al sitio de proyecto, resulte necesario realizar algunos ajustes (agregar y/o quitar cuadras a proyectar), dicha situación se considerará incluida dentro de la oferta presentada por el Contratista y no se considerará ajuste y/o reclamo de pago adicional alguno.

2.2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las tareas a realizar por quien resulte adjudicado, comprenden, en términos generales:

- Relevamiento Topográfico sobre las trazas de las calles a pavimentar, así como de calles aledañas pavimentadas existentes, en caso de resultar necesario, referenciando al mismo con coordenadas POSGAR'94 (Posiciones Geodésicas Argentinas) y cota IGN (faja 4).
- Materialización del Sistema de Apoyo para el futuro replanteo de la obra.
- Asistencia Técnica para elaboración de Proyecto Ejecutivo de Pavimento Urbano de todas las calles indicadas en las planimetrías generales, sujeto a revisión y aprobación por parte de la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Viales.
- Cómputo métrico detallado.



La Empresa/Consultor Adjudicatario/a para la asistencia técnica en la confección de Proyectos, tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

- a) Memoria Descriptiva de la Obra
- b) Ejecución del Relevamiento Topográfico de detalle sobre las trazas de calles a pavimentar y calles pavimentadas aledañas en caso de resultar necesarias, así como de todos los puntos singulares y toda la información requerida para la elaboración del proyecto vial planialtimétrico, a saber: pavimentos existentes, puntos fijos, tapas de diferentes servicios, umbrales, desagües, líneas municipales, líneas de postes y árboles, sumideros, etc. y todo otro elemento que se considere necesario para la correcta ejecución del proyecto vial.
- c) Amojonamiento de Puntos Fijos (con cotas absolutas), cada 250 metros como mínimo, para el futuro replanteo y ejecución de la obra.
- d) Confección en AutoCad Civil 3D (versión 2018 o superior) y PDF del proyecto de pavimento urbano, según Normas aplicables y acorde a lo establecido en Anexos I, II y III de Resolución N°188/19 y modificatoria N°024/20 de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba.
- e) Confección de planos de detalles en aquellos lugares que sean necesarios, como cruces de canal, vías del FFCC, puentes, rutas, etc., cumplimentando las normativas vigentes Municipales, Provinciales y Nacionales.
- f) Cómputo Métrico de los ítems intervinientes en el proyecto según el formato y contenido indicado en **Planilla Anexa**.
- g) Luego de aprobado el proyecto, se deberá entregar a la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES un juego de planos impresos en formato A3, así como el soporte digital de los mismos en AutoCad Civil 3D (versión 2018 o superior) con toda la información del relevamiento topográfico incluida, debidamente laminados según formato que indicará oportunamente la División Estudios y Proyectos al Contratista. Asimismo, se deberá entregar también los planos laminados en formato PDF.

El Legajo Técnico, visado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, requisito para la certificación de la tercera entrega, deberá contener:

- Plano General de Ubicación
- Plano General de Topografía del barrio
- Planos de topografía por cuadra
- Memoria Descriptiva de tareas realizadas
- Plano General, visado, de tentativa de rasante, corrida de agua y niveles de cordón cuneta



- Plano por cuadra, visado, de tentativa de rasante, corrida de agua y niveles de cordón cuneta

2.2.1. Relevamiento Topográfico

La Ciudad de Córdoba se encuentra ubicada íntegramente dentro de la Faja 4 en la Proyección Gauss Krugger definido por el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.). A los efectos de homogeneizar los relevamientos individuales dentro del plan cartográfico nacional, provincial y municipal, el Contratista deberá utilizar para el relevamiento topográfico a realizar, el siguiente Sistema y Marco de Referencia:

Sistema y Marco de Referencia

Sistema de Referencia: para los Sistemas de Apoyo, las coordenadas estarán expresadas en el Sistema Posiciones Geodésicas Argentinas, a los efectos prácticos, coincidente con WGS 84. Adoptado por el IGN mediante ley, como el Sistema de Referencia Nacional.

Marco de Referencia: Las coordenadas del Sistema de Apoyo, estarán vinculadas al Marco de Referencia Nacional del I.G.N.¹ - POSGAR² 2007. Notar que la ciudad de Córdoba cuenta con una estación permanente de medición en la Universidad Nacional de Córdoba, cuyos datos se pueden acceder libremente desde la página del Instituto Geográfico Nacional. Asimismo, la estación cuenta con altura elipsoidal corregida, desde la que se puede derivar la altura ortométrica.

4. COORDENADAS.

Geodésicas:

MARCO DE REFERENCIA POSGAR 07 (Época 2006.632)			
Latitud	Longitud	Altura Elipsoidal [m]	Cota [m]
31° 26' 05.85595" S	64° 11' 36.62015" W	462.779	-
MARCO DE REFERENCIA POSGAR 94 (Época 1993.800)			
Latitud	Longitud	Altura Elipsoidal [m]	Cota [m]
31° 26' 05.8766" S	64° 11' 36.6247" W	462.207	-

Cartesianas:

MARCO DE REFERENCIA POSGAR 07 (Época 2006.632)					
X [m]	Y [m]	Z [m]	Vx [m/año]	Vy [m/año]	Vz [m/año]
2371430.050	-4904119.990	-3307377.439	0.0068	-0.0064	0.0093

Errores en metros: $\sigma_x = \pm 0.005$, $\sigma_y = \pm 0.005$, $\sigma_z = \pm 0.005$

Diferencia Geoide Elipsoide para punto UCOR= 25.516

COTA UCOR = 437.263 (Posición antena año 2017)

¹ I.G.N. Instituto Geográfico Nacional

² POSGAR 2007: Posiciones Geodésicas de Argentina.



Proyección

Las coordenadas elipsoidales: Latitud, Longitud y Altura Elipsoidal, serán transformadas a Coordenadas Planas Norte, Este y Cota Ortométrica Reducida³. La proyección a utilizar, será la proyección cilíndrica. Transversa, conforme de Gauss y el sistema de coordenadas será Gauus-Krüger en la faja 4, con meridiano central de 63°.

Puntos de Arranque/Cierre

A los efectos de ubicar los relevamientos dentro de la cartografía municipal/provincial, se materializarán dos puntos del relevamiento, denominados de arranque y cierre. Estos puntos deberán:

- Ser amojonados. Se aceptarán hechos existentes de materialización robusta que tengan identificación y permanencia. Se evitará una materialización que invite al vandalismo.
- Cotas relacionadas al punto de la UNC. Se deberá atender a la diferencia entre geoide y elipsoide tal como se muestra en los párrafos anteriores. En estos puntos, se reportarán alturas ortométricas, no elipsoidales con el propósito de tener un sistema general que permita la vinculación de distintos trabajos en el mismo sistema.
- Monografías. Una simple hoja A4 con una foto, ubicación y coordenadas de los puntos.
- Nivelados entre ellos con alfilerómetro. En algunos casos, cuando al criterio de la repartición lo considere adecuado, se aceptará nivelación trigonométrica con estación total, o nivelación con diferencial GPS (L1 y L2 como mínimo).
- Al nivelar entre los puntos, se adoptará como cota de salida uno de los dos puntos, y al cierre de la nivelación, se adoptará para el segundo punto el resultado de la nivelación, descartando el de la vinculación GPS al punto UCOR.

Relevamiento

El Contratista deberá realizar el relevamiento topográfico de detalles, niveles, puntos singulares y puntos fijos, para que en función de dicha información pueda desarrollar el proyecto ejecutivo de rasante.

Se deberán relevar los siguientes datos altimétricos, que se apoyarán en los Puntos Fijos:

- Terreno natural: sobre el eje de la calle a pavimentar, en intersecciones con el eje de las calles perpendiculares, prolongación de cunetas, cambios de pendientes, cordones, líneas municipales, sobre piquetes intermedios cada 25 metros. En cada piquete se relevará además las cunetas o líneas de agua y las líneas municipales.

³ Cota Ortométrica **H** o Altura sobre el nivel medio del mar (asn/m). Reducida a partir de altura elipsoidal **h**.



- Hechos existentes: umbrales, albañales, cordones de veredas, tapas de registros de diferentes servicios (agua, teléfono, gas, cloaca, etc.), pavimentos existentes, ingresos de sumideros, o canales. También se deberán relevar árboles y postación en general (alumbrado público, EPEC, telefonía, etc.).

El relevamiento se realizará sobre la traza a pavimentar y calles aledañas pavimentadas existentes, en caso de resultar necesarias.

La coordenada Z estará referida a cotas del I.G.N. El Contratista tendrá la obligación de dejar materializada en el terreno la red de Puntos Fijos que permitirá el replanteo de las obras. Ello comprende la colocación, por parte del Contratista, de Puntos Fijos de nivelación cada 250 metros (como mínimo) consistentes en mojones de hormigón tipo H-17.

Estos mojones serán cilíndricos de 0,15 m de diámetro y 0,60 metros de longitud enterrados 0,50 metros con un hierro redondo de \varnothing 20 mm en la parte superior de 20 cm. de longitud empotrado 17 cm. y saliendo 3 cm. Tendrán a su vez los mojones en la parte superior una chapa gravada de identificación, empotrada, donde constarán el número de mojón y cota del mismo.

2.2.2. Proyecto Vial

El Proyecto Vial a desarrollar por el Contratista, se deberá realizar en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y II de Resolución N°188/19 (y modificatoria N°024/20) de la Dirección de Obras Viales, Requisitos para la presentación de proyectos) de la Municipalidad de Córdoba.

El Contratista deberá solicitar copia digital (en formato pdf) de los mismos a la División Estudios y Proyectos.

La Documentación mínima a presentar, será la siguiente:

- Nota solicitando la aprobación del proyecto de infraestructura vial y de drenaje.
- Un juego de planos debidamente encarpados conteniendo:
 - Perfiles longitudinales y planta (planialtimetrías).
 - Perfil transversal tipo (geométrico y estructural).
 - Planimetría general acotada.
 - Planos de detalles (si fueren necesarios).
 - Plano de Cuencas externas e internas con curvas de nivel y líneas de escurrimiento.
- Memoria descriptiva y plazo de ejecución.
- Cómputo Métrico detallado.
- Un juego de planos y/o factura de honorarios registrado en Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. El registro de la tarea profesional, se deberá hacer bajo la modalidad de "Proyecto Geométrico de Rasante de Pavimentos Urbanos", la cual NO es aplicable a loteos nuevos, sino UNICAMENTE para los casos de sectores urbanizados y consolidados,



que sea encomendado por un ente estatal o entidades privadas sin fines de lucro (tal como explicita Resolución N°754 de J.G. de Colegio del 18/11/2016 y las sucesivas que la reemplacen a futuro).

El Proyecto Vial deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Perfiles longitudinales del eje de las calles, con piquetes cada 25,00 metros.
- Pendiente longitudinal mínima La pendiente mínima permisible para asegurar un adecuado drenaje es de 0,30 %. En aquellos casos en que la topografía del terreno no permita alcanzar dicho valor, se aceptarán valores inferiores, debiendo ser calzadas de hormigón con una pendiente mínima de hasta el 0,25 %.
- Las pendientes máximas admisibles serán del 7 %, salvo condiciones topográficas especiales que justifiquen una pendiente mayor.
- Las pendientes mínimas para bocacalles serán de 0,6 %. En las bocacalles en donde no se puede lograr una pendiente de línea de agua mayor a 0,6%, las calles que concurren a esta deberán ser ejecutadas con pavimento de hormigón.
- Intersecciones: En intersecciones de calles locales la variación de pendiente es una opción del proyectista. Cuando las calles locales interceptan a colectoras, la pendiente de la calle de mayor jerarquía, debe tratar de mantenerse.
- La ejecución de badenes transversales a calle colectoras debe ser evitada en la medida de lo posible.
- Cuando la distancia entre fin de una bocacalle e inicio de la subsiguiente es menor a 60 m, no se deberá ejecutar la calzada con pavimento de concreto asfáltico.
- Perfiles transversales para cada tipo de calzada de acuerdo a la Ordenanza 8060/85.
- Pendiente transversal mínima: Se recomienda sea no menor al 2 % y se acepta en casos especiales un mínimo del 1 %.
- Para el caso de perfil tipo pavimento flexible de concreto asfáltico la pendiente transversal de la cuneta, será de 4 cm en 60 cm ancho.
- Perfil transversal cóncavo: No se aceptara por ningún motivo.
- Planimetría general acotada, con cotas de proyecto de las bocacalles y eje de las calzadas. Puntos fijos que deberán estar georeferenciados en coordenadas POSGAR-94 (posiciones geodésicas argentinas) con cota IGN (Faja 4).
- Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 10291/00 con adhesión a la Ley Provincial N°8501 y Ley Nacional N°22431 "Accesibilidad de personas con movilidad reducida".
- Es responsabilidad del profesional que el proyecto cumpla con las normativas municipales, provinciales y nacionales vigentes. A su vez el proyectista actuante será legal y


Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad de Córdoba
Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Obras Viales

Expte. N° 021.011/2021 Fs 18

profesionalmente responsable de los daños y perjuicios que sus considerandos, errores u omisiones, pudieran ocasionar.



Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba





PLANILLA ANEXA N° 1

Barrio	Sector
Villa 9 de Julio	NO
Villa Serrano	NO


Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



PLANILLA ANEXA N° 2: COMPUTO METRICO DE ITEMS



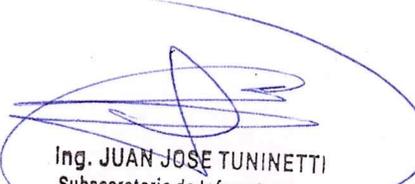
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUTURA
DIRECCION DE OBRAS VIALES
Departamento Ingeniería - División Estudios y Proyectos

Obra: *Pavimentación B°* _____
Plazo de ejecución: _____ días

agosto-21

COMPUTO METRICO

Item	Designacion	Un.	Cant.
I	MOVIMIENTO DE SUELOS: DESMONTE	m3	
II	EXCAVACION Y EJECUCION DE SUBRASANTE e=0,15m	m2	
III	EJECUCION DE BASES Y/O SUB BASES (Sub Base Granular) e=0,15m	m3	
IV	EJECUCION DE BASES Y/O SUB BASES (Base Granular) e=0,12m	m3	
V	EJECUCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO e= 0,05m	Tn	
VI a)	EJECUCION DE BOCACALLES DE H° SIMPLE (Espesor 0,18m)	m2	
VI b)	EJECUCION DE PAVIMENTO DE H° SIMPLE (Espesor 0,15m)	m2	
VII a)	ROTURA Y EXTRACCION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	
VII b)	ROTURA Y EXTRACCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	
VIII	READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	Un	


Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba



PLANILLA ANEXA N° 3:

PROYECTOS O ESTUDIOS DE OBRAS VIALES REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 (DIEZ) AÑOS

Subasta Electrónica N°

COMITENTE					
OBJETO DE CONTRATACIÓN					
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN					
FECHA DE INICIO					
FECHA DE TERMINACIÓN					
CONTACTO DE REFERENCIA					
OBSERVACIONES					

.....
FIRMA


Ing. JUAN JOSE TUNINETTI
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Córdoba

